



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 -2021-MDS-A

Sapillica, 10 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

VISTO:

Informe Legal N° 97-2021-MDS-OAJ-EEEE, del 09/08/2021, sobre **PETICIÓN presentada por el servidor SIXTO VILLA UMBO, quien solicita asignación económica por cumplimiento de TREINTA (30) años de servicios**, el Informe N° 248-2021-MDS-U-RRHH, de fecha 02 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de su entrada en vigencia, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4° del DS. 420-2019-PCM, establece: *"Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios"*;

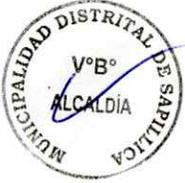




"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 -2021-MDS-A

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31084 que aprueba la Ley de Presupuesto para el 2021 establece: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*



Que, mediante solicitud de fecha 13 de julio del 2021, el servidor SIXTO VILLA UMBO, REQUIERE el pago de ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIMIENTO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 54° del D. Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;



Que, según la Resolución de Alcaldía N° 032-CDS-A-89, de fecha 30 de diciembre de 1989, en su Artículo Primero RESUELVE: *"Nombrar al Sr. SIXTO VILLA UMBO, en la categoría SAF, es decir Grupo Ocupacional Servidor Auxiliar y en el Nivel "F". Encargándosele el Área de Abastecimiento, con una remuneración similar a la que venía percibiendo a la fecha";*



Que, conforme al acto resolutivo indicado en el párrafo que antecede, el referido servidor a la fecha cuenta con TREINTA Y DOS (32) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS, de servicios prestados a la entidad; por tanto, le corresponde la compensación económica por única vez, consistente en tres (03) Monto Único Consolidado – MUC (es la remuneración que percibe el servidor público sujeto al D. Leg. 276) y tres (03) Beneficio Extraordinario Transitorio – BET (constituido por el monto diferencial entre lo percibido y el MUC, que le corresponde al servidor sujeto al régimen 276);



Que, mediante DS. N° 420-2019-PCM, del 30/12/2019, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D. Urgencia N° 038-2019, norma que establece reglas sobre los ingresos a los recursos humanos del sector público; por cuanto según la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante el Informe Legal N° 97-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 09/08/21, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien indica que el servidor **SIXTO VILLA UMBO**, reúne los requisitos de admisibilidad y por tanto, se deberá declarar fundada su petición sobre la COMPENSACIÓN ECONÓMICA que por única vez le corresponde al contar con TREINTA Y DOS (32) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, de servicios en la entidad,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 -2021-MDS-A**



asimismo la liquidación por la suma total de S/. 3,643.14 TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 14/100 SOLES, la cual ha sido realizada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se indica en el Informe N° 248-2021-MDS-U-RRHH, del 02/08/21, en este orden de ideas se recomienda, que el titular del pliego emita el acto administrativo conforme al artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, LA LIQUIDACIÓN por la suma total de S/. 3,643.14 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 14/100 SOLES) a favor del Sr. SIXTO VILLA UMBO, Servidor Auxiliar nombrado del Programa Social Vaso de Leche-PVL de la Municipalidad Distrital de Sapillica, como beneficio de asignación por cumplimiento de Treinta (30) años de servicios, en cumplimiento del numeral 4.4 del artículo 4° del DS. N° 420-2019-PCM, del 30/12/19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y demás Instancias Respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILICA**  
AV. ERNESTO MERINO MZ.A. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



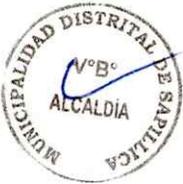
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDS-A**

Sapillica, 06 de agosto del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILICA**

**VISTO:**

El Informe N° 413-2021/MDS-SGDSC-J.C.CH.S, de fecha 05 de agosto de 2021, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe N° 028-2021-MDS-DEMUNA-R, de fecha 2/08/2021, emitido por la Profesora Annabel Lizano Umbo - Responsable de DEMUNA y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las atribuciones conferidas al alcalde, esta: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)".



Que, la Ley N° 30362, que eleva a rango de ley el DS N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. Asimismo, el artículo 6° de la norma acotada establece que: "los gobiernos regionales y locales, los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021. Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes. Los gobiernos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA**  
**AV. ERNESTO MERINO MZA. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDS-A**

locales, en el ámbito de su competencia, hasta el 31 de enero de cada año, remitirán a sus respectivos gobiernos regionales, al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros el informe respectivo correspondiente al año fiscal inmediato anterior. En el mismo plazo, los sectores públicos que desarrollen trabajos por las niñas, niños y adolescentes presentarán sus informes al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros.



Que, mediante Informe N° 413-2021-MDS-SGDSC, del 05/08/2021, la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, remite el Informe N° 028-2021-MDS-DEMUNA-R, de fecha 2/08/2021, emitido por la Profesora Annabel Lizano Umbo - Responsable de DEMUNA, mediante el cual pone en conocimiento que el día 22 de julio se ha procedido a realizar la elección de seis (06) representantes a nivel distrital del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, por lo que solicita su respectivo reconocimiento mediante Acto Resolutivo, a los siguientes integrantes:



EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	LUGAR	CARGO
1	TAHISA DANAE ALVA RISCO	10 años	F	Sapillica	COORDINADORA GENERAL
2	RUTH JANIRETH BERRU YAHUANA	10 años	F	Sapillica	SUB COORDINADORA
3	CARLOS LETELIER HUERTAS VILLA	10 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ACTAS
4	ALEXANDER IFANIO SAAVEDRA CARHUAPOMA	14 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
5	JHEFESON ESLY GARCIA LIZANO	15 años	F	Canales	PRIMER DELEGADO
6	LUZ SMITA CHOQUEHUANCA ALVA	11 años	M	Canales	SEGUNDO DELEGADO



Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de Sapillica, se constituye como un espacio de consulta conformado por 4 (número) niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 16 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013 de fecha 06 de agosto de 2021, se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sapillica,

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA**  
AV. ERNESTO MERINO MZ.A. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDS-A**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sapillica, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	LUGAR	CARGO
1	TAHISA DANA E ALVA RISCO	10 años	F	Sapillica	COORDINADORA GENERAL
2	RUTH JANIRETH BERRU YAHUANA	10 años	F	Sapillica	SUB COORDINADORA
3	CARLOS LETELIER HUERTAS VILLA	10 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ACTAS
4	ALEXANDER IFANIO SAAVEDRA CARHUAPOMA	14 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
5	JHEFESON ESLY GARCIA LIZANO	15 años	F	Canales	PRIMER DELEGADO
6	LUZ SMITA CHOQUEHUANCA ALVA	11 años	M	Canales	SEGUNDO DELEGADO

**ARTICULO SEGUNDO: PONER**, en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía en acto Público.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

POSARIO SANCAYACUAY  
ALCALDE